



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

RESOLUCIÓN No. CJRES15-142
(Junio 5 de 2015)

“Por medio de la cual se excluye a algunos aspirantes del Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9664 de 2012”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 163, 164 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos 956 de 2000, PSAA12-9664 de 2012, y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que mediante el Acuerdo No. PSAA12-9664 del 28 de agosto de 2012 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En los términos del artículo 164 numeral 2º de la Ley 270 de 1996 y el artículo 2º numeral 2º Acuerdo PSAA12-9664 de 2012, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para la administración, quienes estarán sujetos a las condiciones y términos señalados en la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del referido Acuerdo, al momento de la inscripción, los aspirantes debían acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos GENERALES:

“Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ *Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.*
- ✓ *Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.*
- ✓ *No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.*
- ✓ *Reunir los requisitos mínimos exigidos para los cargos de aspiración.*
- ✓ *No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).”*

Así mismo, debían acreditar y cumplir con los siguientes requisitos ESPECÍFICOS y mínimos para los cargos de aspiración objeto de la convocatoria, que se relacionan en el cuadro ANEXO 1.

Hoja No. 2 Resolución CJRES15-142 de 2015 “Por medio de la cual se excluye a algunos aspirantes del Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9664 de 2012”

De igual manera, la convocatoria señaló taxativamente como causales de rechazo al concurso de méritos las siguientes:

- “4.6.1. No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.*
- 4.6.2. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración*
- 4.6.3. No acreditar el requisito mínimo de experiencia.*
- 4.6.4. No presentar la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Este requisito se entiende incorporado con el diligenciamiento de la inscripción vía web, o en su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte de la Sala Administrativa.*
- 4.6.5. Inscripción extemporánea.*
- 4.6.6. Haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).”*

Mediante Resolución PSAR12-444 del 20 de Noviembre de 2012, modificada por la resolución PSAR14-459 del 30 del mismo mes y año expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso.

En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes admitidos fueron citados para presentar la prueba de aptitud y conocimientos, la cual se llevó a cabo el 02 de diciembre de 2012, publicándose los resultados mediante la resolución CJRES13-157 del 18 de diciembre de 2013.

Posteriormente, mediante la resolución CJRES15-13 del 04 de febrero de 2015, revocada parcialmente por la resolución CJRES15-59 del 18 del mismo mes y año, les fueron publicados los resultados de la etapa clasificatoria, a quienes superaron la etapa de selección.

El artículo 164 inciso segundo, numeral 3º de la Ley 270 de 1996 establece que las solicitudes de los aspirantes que no reúnan las calidades señaladas en la convocatoria o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos en ella exigidos, se rechazarán mediante resolución contra la cual no habrá recurso en la vía gubernativa.

Así mismo, la Convocatoria¹ establece que la ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre; y que será causal de retiro del mismo, el error evidente.

En ese orden, en desarrollo del proceso de valoración y cuantificación de los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, efectuado con base en los documentos aportados por los concursantes en el momento de la inscripción, se evidenció que, para el (los) cargo (s) de aspiración dentro de la categoría elegida, algunos de los aspirantes que superaron la etapa de selección, fueron admitidos al concurso de méritos² sin cumplir los requisitos mínimos de experiencia y/o capacitación, en la forma y términos establecidos en la convocatoria .

¹ Acuerdo PSAA12-9964, Artículo 2º, numeral 5º inciso final, y numeral 13.

² Mediante la resolución PSAR12-444, modificada por la resolución PSAR12-459 de 2012.

Hoja No. 3 Resolución CJRES15-142 de 2015 “Por medio de la cual se excluye a algunos aspirantes del Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9664 de 2012”

En estas condiciones, resulta procedente EXCLUIR del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo PSAA12-9664 de 2012, a los aspirantes que se relacionan en el artículo primero de esta resolución, por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos, para el (los) cargo (s) de aspiración dentro de la categoría elegida, en la oportunidad y forma prevista en el Acuerdo de convocatoria, conforme se indica en el cuadro ANEXO 2 de esta resolución.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXCLUIR del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo PSAA12-9664 de 2012, destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a los aspirantes que se relacionan como se indica en el ANEXO 2 de esta resolución, por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos, para el (los) cargo (s) de aspiración dentro de la categoría elegida, en la oportunidad y forma prevista en el Acuerdo de convocatoria, conforme se expuso en la parte motiva de esta resolución.

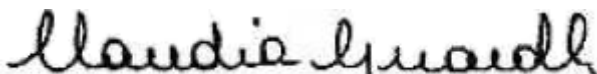
ARTÍCULO 2°.- Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días, en la Secretaría de esta Sala Administrativa y, para su divulgación, copia de la misma, se publicará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO 3°.- Contra las decisiones individuales de rechazo, contenidas en ésta Resolución, procede el recurso de reposición, el cual deberán presentar por escrito los interesados dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de ésta Resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).



CLAUDIA MARCELA GRANADOS R.

Directora

UACJ/CMGR/MCVR/MCSO/APQ